



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 019-2018-ANA-AAA MARAÑÓN - ALA HUARI**

Huari, 16 de Febrero del 2018.

**VISTO:**

El expediente administrativo con registro CUT N° 6844-2018, de fecha 12 de enero del 2018, tramitado ante la Administración Local de Agua Huari, organizado por el señor Jhon Edgar Villavicencio Márquez, quien interpone recurso de reconsideración en contra de la Resolución Administrativa N° 062-2017-ANA-AAAM-ALA HUARI, de fecha 21 de setiembre del 2017, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 022-2016, dice facultase a las Administraciones Locales de Agua para otorgar licencia de uso de agua por cambio de titular del predio o actividad a la cual se destine el uso del agua, siempre que se mantengan las mismas condiciones con los cuales se otorgó el título primigenio;

Que, el artículo 217° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece, El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativo emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio de recurso de apelación

Que, mediante Mediante Resolución Administrativa N° 062-2017-ANA-AAAM-ALA HUARI, de fecha 21 de setiembre del 2017, se extinguió el derecho otorgado por Resolución Administrativa N° 066-2000 - ANCASH DR-AG-ATDRP/AT, al señor Pompilio Villavicencio Asencio, conservando sus derechos los demás beneficiarios de esta licencia;

Que, mediante escrito del visto, el señor Jhon Edgar Villavicencio Marquez, interpone ante la Administración Local de Agua Huari, recurso de reconsideración en contra de la Resolución Administrativa N° 062-2017-ANA-AAAM-ALA HUARI;

Que, mediante Informe Técnico N° 028-2018-ANA-AAA.M-ALA HUARI/JCMQ, la Administración Local de Agua Huari, concluye que con el Testimonio Notarial expedida por la Notario Publica María Elvira Flores Alvan, se justifica que señor Jhon Edgar Villavicencio Márquez adquiere la titularidad del predio del anterior propietario Pompilio Villavicencio Asencio, en consecuencia se debe declarar fundado el recurso de reconsideración interpuesta en contra de la Resolución Administrativa N° 062-2017-ANA-AAAM-ALA HUARI, reformándola y en consecuencia se debe de modificar la misma extinguiendo la licencia y otorgando el nuevo derecho al administrado;

Que estando a lo opinado por el área técnica de la Administración Local de Agua Huari y en uso de sus facultades y atribuciones conferidas al Administrador Local de Agua Huari, según el inciso k) del Art. 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado D.S. N° 018-2017-MINAGRI; y la Única Disposición Complementaria Final del D.S. N° 022-2016-MINAGRI, así como la Resolución Jefatural N° 337-2015-ANA, por la cual se designó al Administrador de la Administración Local del Agua Huari;



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 019-2018-ANA-AAA MARAÑÓN - ALA HUARI**

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar FUNDADO el recurso de reconsideración interpuesta por Jhon Edgar Villavicencio Márquez en contra de la Resolución Administrativa N° 062-2017-ANA-AAAM-ALA HUARI reformándola y en consecuencia modificarla la misma, quedando de la siguiente manera.

**ARTICULO SEGUNDO.-** EXTINGUIR el derecho otorgado por Resolución Administrativa N° 066-2000 – ANCASH-DR-AG- ATDRP-AT, al señor Pompilio Villavicencio Asencios.

**ARTICULO TERCERO.-** OTORGAR a favor de Jhon Edgar Villavicencio Márquez, la Licencia de Cambio de Titular de predio.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los señores Moisés Ríos Guardia, Primitivo Veramendi Espinoza, Estenio Veramendi Espinoza, Olimpia Ríos Guardia y Alfonso Carrillo Herrera, seguirán conservando su derecho de uso de agua otorgado, conforme a la Resolución Administrativa N° 066-2000-ANCASH-DR-AG-ATDRP-AT.

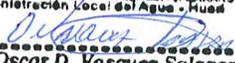
**ARTICULO QUINTO.-** ESTABLECER que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua, será sancionada de acuerdo a la normatividad vigente.

**ARTICULO SEXTO.-** REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina del Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

**ARTICULO SETIMO.-** REMITIR la presente resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**ARTICULO OCTAVO.-** NOTIFICAR al señor Jhon Edgar Villavicencio Márquez, en el modo y forma de Ley.

**Regístrese y Comuníquese.**

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y MARAÑÓN  
Administración Local del Agua - Huari  
  
Ing. Oscar D. Vasquez Salazar  
C.I.P. 139802  
Administrador Local